

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 77

16 de Julio de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3892-S.-**EXPTE. N° 716-1396/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Jorge Eduardo Bueno, CUIL 20-11607304-9, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, a la función de Jefe de Unidad de Terapia Intensiva, de la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 23 de diciembre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Asignase a favor del Dr. Esteban Guillermo Juncos, CUIL 20-21371584-5, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de la O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", la función de Jefe de la Unidad de Terapia Intensiva y consecuentemente reconocese el pago del adicional por función jerárquica (20%), por el periodo comprendido entre el 23 y 31 de diciembre 2010, y reconocese el pago del adicional por función jerárquica (40%), con retroactividad al 1° de enero 2011 y hasta la aprobación de la estructura orgánica-funcional del Hospital en el cual cumple servicios y la conclusión del tramite de designación- previo concurso- en dicha mayor función, de conformidad a lo normado en la Ley N° 5682 Y Decreto-Acuerdo N° 9573, que no podrá exceder el mes de julio del año 2.014.-

ARTICULO 3°.- El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caducara inmediatamente en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573.-

ARTICULO 4°.- Instruyese a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, para que diligencie los trámites administrativos de aprobación de las estructuras orgánica-funcional conducentes al cumplimiento de lo determinado por el artículo 1°, debiendo elevar- previo visado por la Dirección Provincial de Personal y Presupuesto-, el proyecto definitivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta el 20 de diciembre del año 2013.- Asimismo asignase a dicha Secretaría la función de auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la función jerárquica por el profesional asignado por el presente, debiendo elevar los informes respectivos al Ministro de Salud, a fin de llevar a cabo los procedimientos pertinentes.

ARTICULO 5°.- A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "Adicional por Función Jerárquica", deberán computarse los importes ya percibidos por el profesional, debiendo el área de personal respectiva comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3893-S.-**EXPTE. N° 714-960/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Asignase a favor de la Dra. Liliana Beatriz De Marco, CUIL 27-12964519-4, categoría C-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", la función de Jefa de Servicio de Diagnóstico por Imágenes y consecuentemente reconocese el pago del adicional por función jerárquica (40%), por el periodo comprendido entre el 18 de febrero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, y reconocese el pago del adicional por función jerárquica (65%), con retroactividad al 1° de enero de 2011 y hasta la aprobación de la estructura orgánica funcional del Hospital en el cual cumple servicios y la conclusión del tramite de designación- previo concurso- en dicha mayor función, de conformidad a lo normado en la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573, que no podrá exceder el mes de julio del año 2.014.-

ARTICULO 2°.- El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caducara inmediatamente en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, para que diligencie los trámites administrativos de aprobación de las estructuras orgánica-funcional conducentes al cumplimiento de lo determinado por el artículo 1°, debiendo elevar- previo visado por la Dirección Provincial de Personal y Presupuesto-, el proyecto definitivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta el 20 de diciembre del año 2013.- Asimismo asignase a dicha Secretaría la función de auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la función jerárquica por el profesional asignada por el presente, debiendo elevar los informes respectivos al Ministro de Salud, a fin de llevar a cabo los procedimientos pertinentes.-

ARTICULO 4°.- A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "Adicional por Función Jerárquica", deberán computarse los importes ya percibidos por la profesional, debiendo el área de personal respectiva comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4468-P.-**EXPTE. N° 662-76/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida la ampliación de Licencia Sin Goce de Haberes, a favor de la Ing Agr. SARA LEONOR QUINTANA DE QUINTEROS, en la Categoría A-5, Personal Planta Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, a partir del día 18 de junio de 2013, por el término de Tres (3) años, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14°, Inciso h) de la Ley N° 5638/10.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4614-P.-**EXPTE. N° 660-58/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Desígnese en el cargo de Coordinador de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Industria y Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Producción, a partir de la fecha del presente Decreto, al Lic. ROBERTO PATRICIO ABARZA, D.N.I. N° 27.810.829.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

TRIBUNAL DE CUENTAS**RESOLUCIÓN N° 1459-T/P-2.014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2014.-**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Julio del año Dos Mil Catorce, reunidos en la Sala de Reuniones Plenarias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, los Señores Miembros: Dra. NORA MILLONE JUNCOS-Presidente-, Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS-Vocal Letrado-, Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO-Vocal Contable-, Dra. FLAVIA MARIA HUBEID-Vocal Letrada Habilitada- y Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO-Vocal Contable-, tratan la afectación del Personal que prestará servicios durante el período de Feria Complementaria correspondiente al Ejercicio 2.013;

CONSIDERANDO:

Por ello y en uso de sus facultades;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Resolución N° 3594-TP(R/G)-2.009,

el receso de actividades entre los días 14 al 25 de Julio del año 2.014.

ARTICULO 3°: Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. **ARTICULO 4°:** Durante el periodo de receso se suspenden los plazos procesales previstos en la Ley N° 4376/88, con excepción de los establecidos por los Artículos 40 al 45, modificados por Ley N° 4915, inclusive... **ARTICULO 13°:** Publíquese. Dése a conocer. Notifíquese y archívese copia en los respectivos Legajos.-

Dra. Nora Millone Juncos
Presidente

16 JUL. LIQ. N° 118371 \$35,00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL.2014.-

EXPTE. N° 16-6512/2014-1, Decreto N° 1080.14.008. Promúlguese la Ordenanza N° 6609/2014, Ref.: Dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la realización de los estudios de factibilidad técnica y económica para la ejecución de obras de mejoras y enripiado a base de piedra granular de la calle Presidente Roca entre 9 de Julio y el Ruiseñor del B° Hipólito Irigoyen de esta Ciudad.-**EXPTE. N° 16-6513/2014-1, Decreto N° 1081.14.008.** Promúlguese la Ordenanza N° 6610/2014, Ref.: Dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la realización de los estudios de factibilidad técnica y económica para la ejecución de Obras de mejoras y enripiado a base de piedra granular de la calle Teniente Ardiles-337 Viv.-B° Alto comedero.-**EXPTE. N° 16-6394/2014-1, Decreto N° 1036.14.007.** Promúlguese la Ordenanza N° 6596/2014, Ref.: Exención del pago de la tasa por servicios que efectúa la Empresa LIMSA, a favor del COLEGIO SANTA TERESITA.-**EXPTE. N° 16-6387/2014-1, Decreto N° 1037.14.007.** Promúlguese la Ordenanza N° 6602/2014, Ref.: Exención del pago de la Tasa que incide sobre la Construcción de Obras Privadas al OBISPADO DE JUJUY.-**EXPTE. N° 16-5839/2014-1, Decreto N° 0997.14.036.** Vetar la Ordenanza N° 6588/2014, Ref.: Establece que la Dirección de Instituciones Intermedias deberá dictar Cursos de Capacitación para personas que quieran postularse para autoridades de los Centros Vecinales, y a la comunidad en general sin límites de edad.-**EXPTE. N° 16-9328/2013-1, Decreto N° 3552.13.007.** Publíquese la Ordenanza N° 6489/2013, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública a favor de la Sra. FRANCISCA BAÑOS.-**EXPTE. N° 16-9769/2013-1, Decreto N° 3570.13.007.** Publíquese la Ordenanza N° 6460/2013, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública a favor de la Sra. ELVA CRISTINA CRUZ.-**EXPTE. N° 16-9774/2013-1, Decreto N° 3603.13.007.** Publíquese la Ordenanza N° 6139/2011 (Insistencia), Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública a favor de la Sra. NILDA JULIA CARI.-

Dra. Vanesa Oliva Horvath
Sub Directora General de Despacho

16 JUL. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

EXPTE. N° 7120/2014.-

DECRETO N° 1059.14.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN.2014.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y los Anexos I y II, Pliego de Cláusulas Especiales, Planilla Nomencladora y las Especificaciones Técnicas Particulares, que eleva la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, para el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/14 para la Obra "Escuelas Técnica para el Sector Turismo".-

ARTICULO 2°.- Llámase a Licitación Pública Nacional N° 01/14, para el día 18 de julio del corriente año a hs. 10:00 o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil, para la obra "Escuela Técnica para el Sector Turismo" con un Presupuesto Oficial de pesos once millones quinientos veintinueve mil ciento cincuenta y dos (\$11.529.152,00), erogación que será atendida con la Partida Presupuestaria Específica que el gasto así lo determine.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el valor del Pliego de Cláusulas Generales y los Anexos I y II, Pliego de Cláusulas Especiales, Planilla Nomencladora y las Especificaciones Técnicas Particulares se fija en la suma de pesos un mil trescientos (\$1.300,00), los que podrán ser adquiridos en la dirección General de Compras y Suministros, sita en Avda. El Éxodo N° 215-Planta Baja desde el día 16 de Junio hasta el día 15 de julio del corriente año (tres días hábiles antes de la apertura de ofertas).-

ARTICULO 4°.- Las propuesta deberán presentarse en sobre cerrados en la Dirección General de Compras y Suministros de esta comuna hasta media hora antes de la fijada en el Artículo 2° del presente dispositivo legal, la apertura de las mismas se realizará en el salón de los Intendentes del Edificio Central, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta ciudad, en presencia de los interesados y funcionarios designados para tal fin.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

14/16/18 JUL. S/C.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

La comisión revisora de cuenta del **COLEGIO DE ÓPTICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** llama a asamblea general ordinaria, el día Lunes 14 del corriente mes, a hs 21:15 en su sede, calle Sarmiento 386 oficina 13 P.A. Para la elección de nuevas autoridades.-Fdo.-Savio Viviana-Comisión Revisora de Cuenta.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118323 \$330,00.-

CONVOCATORIA: "El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 7, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 20 de Agosto de 2014 a horas 08:30 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 09:30 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano N° 969-2º Piso de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2)- Extemporaneidad del llamado a Asamblea; 3)-Lectura de Memoria Anual; consideración y aprobación de Estados Contables por el ejercicio 2013 y gestión del directorio; 4)- Aprobación de Presupuesto General de Gastos por el período 2014-2015 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del CAPITULO IV del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 5)-Nuevo valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria y 6)-Designación de nuevas autoridades. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art.238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 16 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas; la documentación mencionada se encuentra disponible para su compulsión a partir del día 04 de Agosto del corriente en oficina de administración" Firmado: Contador Germán Seery-Presidente-Las Delicias Country Club S.A.-

14/16/18/21/23 JUL. LIQ. N° 118376 \$550,00.-

CONVOCATORIA: "El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 4, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 20 de Agosto de 2014 a horas 11:00 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 12:00 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano N° 969-2º Piso de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA: 1)-Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2)-Modificación del Apartado "Reglamento de Construcción", parte integrante del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A. y 3)-Aprobación del Reglamento del "Tribunal de Disciplina". El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art.238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 16 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas." Firmado: Contador Germán Seery-Presidente-Las Delicias Country Club S.A.-

14/16/18/21/23 JUL. LIQ. N° 118377 \$550,00.-

CLUB DE PESCADORES "LA CIENAGA".-Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 29 de Julio del 2014, a horas 21 en la Sede del Club, sita en calle Iriarte 123 de ésta Ciudad, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1°Designación de dos socios para suscribir al Acta de la Asamblea junto al Secretario y Presidente.-2°Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.-3°Proclamación de la conformación de la Comisión Directiva, renovada parcialmente y totalidad del Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de cuentas. Posesión en sus cargos de los miembros electos de la lista única. Asimismo se informa que la Comisión Directiva, de conformidad a lo previsto por el Art.93 del Estatuto Social, ha dispuesto dejar sin efecto la realización de las Elecciones Generales que se encontraban previstas para el día Martes 29 de Julio de 2014, en el horario de 11:00 a 21:00 en razón de que el Tribunal Electoral informó oportunamente que hasta el momento del vencimiento del plazo para la presentación de listas de candidatos, se ha presentado solo una lista única. Fdo. Héctor Jesús Matuk-Presidente.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118370 \$135,00.-

El Directorio de la Empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA celebrarse el día 15 de Agosto de 2.014 a hs. 16:00 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marques N° 605 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1)-Designación de dos accionistas para firmar el acta.-2)-Tratar la prórroga del contrato social de conformidad a lo dispuesto por el art.244° Supuestos especiales de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art.244 de la Ley 19.550 y art.19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el mismo día 15 de Agosto de 2.014, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación para su registro en el Libro de asistencia a las asambleas, en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art.238 de la ley 19.550.-Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2014.-Fdo. Oscar Alberto Simon-Presidente.-

16/18/21/23/25 JUL. LIQ. N° 118380 \$550,00.-

CONTRATO SOCIAL DE "ESTRELLA DEL NORTE" S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 13 días del mes de Noviembre del año dos mil trece, entre el Señor **HUARANCA CARI FRICCHER VICTOR**, DNI N° 94.918.698, nacionalizado, de profesión comerciante, soltero, hábil, con domicilio en calle 59: 1114 B° Campo Verde de la ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy; **HUARANCA CARI LOURDES**, DNI N° 93.015.157, nacionalizada, soltera, hábil, de profesión comerciante, con domicilio en calle 59: 1114 B° Campo Verde, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; **FLORES JORGE LUIS**, DNI N° 35.521.025, argentino, soltero, hábil, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mz.36 lote 140 B° Bajo La Viña, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará

conforme lo previsto en las disposiciones de la Ley N° 19550 y sus modificatorias: **PRIMERA:** Denominación: La Sociedad funcionará con la denominación "**ESTRELLA DEL NORTE**" **S.R.L.**-**SEGUNDA:** Domicilio Legal y Administrativo: La Sociedad tendrá su domicilio Legal y Administrativo en calle San Martín N° 662, Piso 1°, Dpto. N° 2, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio, y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior de la Provincia, del país y naciones extranjeras integrantes de MERCOSUR.-**TERCERA:** Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad, será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-**CUARTA:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS**, con Servicio de Transporte para Turismo receptivo, excursión, transporte, contratación alojamiento, incluido todo tipo de prestaciones vinculadas al turismo; Servicio de Tráfico Libre; Transporte Contratado a favor de determinadas empresas y/o personas; Transportes especiales, en el ámbito provincial, nacional e internacional. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.-**QUINTA:** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00)**, dividido en cinco mil (5000) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una, suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio **HUARANCA CARI FRICCHER VICTOR** suscribe dos mil (2000) cuotas de capital, representativas del 40% del total; **HUARANCA CARI LOURDES**, suscribe mil quinientas (1500) cuotas de capital, representativas del 30% ; **FLORES JORGE LUIS**, suscribe mil quinientas (1500) cuotas del capital, representativas del 30% del total del capital social. Las cuotas se integran en un 40% en dinero en efectivo en este acto por la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00)**, el Sr. **HUARANCA CARI FRICCHER VICTOR** aporta la suma de **PESOS CIEN MIL (\$100.000,00)**, **HUARANCA CARI LOURDES**, la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00)**; **FLORES JORGE LUIS**, aporta la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00)** y el saldo de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00)** se comprometen a integrarlo en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-**SEXTA:** Administración y Representación: La Administración y representación legal será ejercida por la Srta. **HUARANCA CARI LOURDES DNI N° 93.015.157**, quien revistara el cargo de **SOCIO GERENTE**, por el plazo de tres (3) años, pudiendo ser reelegida. En el ejercicio de la administración, el Socio Gerente podrá realizar todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la Sociedad sin limitaciones de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, inclusive los previstos en art.1881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5965/56, dentro de los límites de los art.56 y 59 de la Ley 19550.-**SEPTIMA:** Fiscalización: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones se expresarán las voluntades, cuyas resoluciones serán asentadas en libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad. Las decisiones se adoptarán conforme las mayorías establecidas en Art.160 de la Ley 19550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto por art.158 de la mencionada ley.-**OCTAVA:** Balance General y Resultados: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General, estado de resultados y demás documentos legales vigentes, el que será sometido a consideración y aprobación de los socios en reunión a celebrarse al efecto dentro de los 60 días desde el cierre del ejercicio.-De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. Los dividendos deben ser distribuidos en proporción a los aportes de los socios y las pérdidas se soportarán en igual forma.-**NOVENA:** Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre los socios, podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Las que se otorguen a favor de terceros estarán

sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19500 art.152. el socio que propone ceder sus cuotas deberá comunicarlo fehacientemente a sus socios quienes notificarán su decisión en plazo no mayor a 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio.-**DECIMA:** Resoluciones sociales y votos: Las resoluciones sociales se adoptarán en asambleas convocadas por cualquiera de los socios con no menos de cinco días hábiles administrativos de anticipación. Las resoluciones deberán ser asentadas en el Libro Actas de la Sociedad. Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una determinada circunstancia tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario a la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos al asunto que se trate, no computándose las cuotas del mismo a los efectos de la mayoría.-**DECIMA PRIMERA:** Modificaciones contractuales: Todas las resoluciones sociales que impliquen la modificación del presente contrato, se resolverá por mayoría de votos, que represente la mitad más uno del capital social.-**DECIMA SEGUNDA:** Exclusión de socios: Cualquier socio puede ser excluido si mediare justa causa. Habrá justa causa cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus deberes y en los supuestos de incapacidad, inhabilitación, declaración en quiebra o concurso preventivo. El socio excluido tiene derecho a percibir el valor de sus cuotas sociales al momento de la exclusión.-**DECIMA TERCERA:** Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en art.94 de la Ley 19550 que le sean aplicables al tipo social. La liquidación de la Sociedad será practicada por uno o más liquidadores, socios o no, designados de común acuerdo entre los socios, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga instancia Judicial. Para cuyo caso se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en el lugar del domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Una vez canceladas las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios conforme la proporción de sus aportes.-**DECIMO CUARTA:** Autorización: En este acto los socios acuerdan autorizar a la Srta. María Ester Maigua, abogada del foro local, M.P. 2520 y con domicilio legal en calle San Martín N° 662, p. 1°, dpto 2, ciudad de San Salvador de Jujuy, para que tramite la inscripción del presente contrato social ante el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades de aceptar y/o proponer modificaciones que indique el Organismo, otorgando todos los instrumentos que resulten necesarios, modificando cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, incluso la denominación y el objeto social, interponer recursos, solicitar rúbricas libros y demás diligencias conducentes a su mejor desempeño. -Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto documento se obligan en forma legal, firman el mismo en el lugar y fecha consignados al comienzo del presente.-ACT. NOT. N° B-00020022. ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS. TIT. REG. N° 05 de esta Ciudad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

16 JUL. LIQ. N° 118374 \$75,00.-

CONTRATO MODIFICATORIO DE ESTATUTO SOCIETARIO DE ESTRELLA DEL NORTE S.R.L.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 13 días del mes de Diciembre del año 2013, los Señores, HUARANCA CARI FRICCHER VICTOR, DNI N° 94.918.698, nacionalizado, de profesión comerciante, soltero, hábil, con domicilio en calle 59: 1114 B° Campo Verde de la ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy; HUARANCA CARI LOURDES, DNI N° 93.015.157, nacionalizada, soltera, hábil, de profesión comerciante, con domicilio en calle 59: 1114 B° Campo Verde, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; FLORES JORGE LUIS, DNI N° 35.521.025, argentino, soltero, hábil, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mz.36 lote 140 B° Bajo La Viña, ciudad de San Salvador de Jujuy,

Provincia de Jujuy, se reúnen y, atento a las observaciones efectuadas por Registro Público de Comercio, mediante Proveído de fecha 03 de Diciembre de 2013, convienen en modificar el contrato constitutivo de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar la cláusula QUINTA del contrato constitutivo, quedando la misma redactada de la siguiente manera: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00), dividido en siete mil (7000) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una, que han suscripto de la siguiente manera: HUARANCA CARI FRICCHER VICTOR suscribe tres mil (3000) cuotas de capital social, integrando en dinero en efectivo la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00); HUARANCA CARI LOURDES, suscribe dos mil (2000) cuotas de capital social, integrando en efectivo la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00); FLORES JORGE LUIS, suscribe dos mil (2000) cuotas sociales de capital, integrando en efectivo la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00). Que se integra por este acto el 30% del total del capital social en las proporciones descriptas, cuyo saldo de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000,00) se comprometen a integrarlo en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-**SEGUNDA:** Modificar cláusula décimo cuarta. Autorización: En este acto los socios acuerdan autorizar a la Srta. María Ester Maigua, abogada del foro local, M.P. 2520 y con domicilio legal en calle San Martín N° 662, p. 1°, dpto 2, ciudad de San Salvador de Jujuy, para que tramite la inscripción del presente contrato social ante el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades de aceptar y/o proponer modificaciones que indique el Organismo, otorgando todos los instrumentos que resulten necesarios, modificando cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, incluso la denominación y el objeto social, interponer recursos, solicitar rúbricas libros y demás diligencias conducentes a su mejor desempeño. Así como, diligenciar, proponer y gestionar todo acto administrativo ante organismos públicos provinciales y/o nacionales, con las más amplias facultades para la consecución del objeto social. Leído y aceptado en todos sus términos, se suscribe el presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al comienzo del presente.-ACT. NOT. N° B-00039312. ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS. TIT. REG. N° 05 de esta Ciudad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

16 JUL. LIQ. N° 118372 \$60,00.-

Entre los señores: CARLOS ARNALDO ZARZOSO, DNI 10.616.836, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en Senador Pérez N° 225, 2° piso B de esta ciudad; FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO, DNI 11.664.119, argentino, casado, contador público, con domicilio en El Yuchán N° 133 de esta ciudad; DANIEL EDUARDO ZARZOSO, DNI 12.618.685, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Senador Pérez N° 225, 2° piso B de esta ciudad; y ADRIÁN ENRIQUE ZARZOSO, DNI 13.550.629, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en Alvear N° 1187, 2° piso 16 de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN y SEDE SOCIAL. La sociedad se denominará **HUAICO S.R.L.** y tendrá su domicilio legal en calle La Madrid N° 373, 1° 3, de la localidad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país.-**SEGUNDA:** DURACIÓN. La duración de la sociedad se fija en CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará dentro de los CIENTO OCHENTA (180) DIAS anteriores al vencimiento del plazo de duración de la sociedad.-**TERCERA:** OBJETO. Es objeto de la sociedad la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos inmobiliarios, para fines particulares, comerciales, industriales y/o de servicios, su comercialización, administración, explotación y/o financiación realizada con capitales propios o de terceros.-**CUARTA:** MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. Para la realización sus fines, la sociedad utilizará bienes de su propiedad y/o de terceros, ya sea mediante la realización de alquileres, arrendamientos, mutuos, comodatos, usufructos, leasing, o bajo

cualquier otra modalidad contractual. Asimismo podrá asociarse con particulares o con otras empresas y/o formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la realización de los servicios objeto del presente. Podrá asimismo adquirir bienes muebles o inmuebles, derechos, licencias, marcas, diseños, permisos, concesiones, vender, ceder, permutar o donar esos mismos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de diez años; constituir derechos reales sobre inmuebles o sobre los vehículos, aceptarlos o cederlos, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar o no las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad; realizar todo tipo de operaciones comerciales, giros, aceptaciones, endoso en letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro o efectuar toda clase de operaciones con bancos y entidades financieras oficiales o particulares, provinciales o nacionales; tomar o despedir empleados de acuerdo a las formas autorizadas por la ley; conferir poderes especiales o generales incluso los necesarios para realizar denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante, o revocarlos cuantas veces sea necesario; adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las ya existentes, efectuar combinaciones u otras asociaciones de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas del país; y en general realizar o efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines de la sociedad.-**QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN e INTEGRACIÓN.** El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO MIL (\$100.000,00) que se divide en CIENTO (100) cuotas iguales de pesos UN MIL (\$1.000,00), que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor CARLOS ARNALDO ZARZOSO, VEINTICINCO (25) cuotas, por la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00); el señor FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO, VEINTICINCO (25) cuotas, por la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00); el señor DANIEL EDUARDO ZARZOSO, VEINTICINCO (25) cuotas, por la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00); y el señor ADRIÁN ENRIQUE ZARZOSO, VEINTICINCO (25) cuotas, por la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00). El capital suscrito es en un 100% integrado por todos los socios en efectivo.-**SEXTA: AMPLIACIÓN DE CAPITAL.** Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. Reunidos en asamblea extraordinaria y con el voto unánime de los socios se aprobarán las condiciones de monto y plazos para su integración guardando la misma proporción de participación en el capital social de cada socio al momento de la decisión.-**SÉPTIMA: CESIÓN DE CUOTAS.** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas total o parcialmente a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los otros socios la decisión identificando al interesado, las cuotas a ceder y su precio. Si dentro del término de quince (15) días de notificados fehacientemente, ninguno de los otros socios manifestase su deseo de adquirir las cuotas a ceder, se presumirá el consentimiento. Se establece que el único precio válido y considerable a pagarse por las cuotas en caso de hacer uso de la opción o preferencia, no podrá ser superior al valor patrimonial proporcional que resulte del balance que se practicará al último día del mes anterior a la fecha de notificación del socio cedente. Si más de un socio deseara adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán en proporción a las cuotas de las que son propietarios. En todo lo que no se contemple en este contrato, la cesión se regirá por la ley de sociedades.-**OCTAVA: CESIÓN ENTRE SOCIOS.** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías.-**NOVENA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.** En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos o representantes podrán ingresar en la sociedad prosiguiendo sus actividades bajo una representación unificada. Si los representantes o herederos del socio impedido o fallecido no desean continuar en la sociedad, tendrán preferencia para adquirir las cuotas los restantes socios, en proporción a sus respectivos capitales societarios, o en su caso, la sociedad, por un valor que se determinará según el procedimiento establecido en la cláusula séptima, más el importe de las utilidades distribuidas correspondientes al último ejercicio, si las hubiese.-**DÉCIMA: DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS, ASAMBLEAS.** Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, las que se convocarán mediante citación dirigida al domicilio legal de cada socio, que incluirá el orden del día a tratar. **ASAMBLEA ORDINARIA:** La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) meses posteriores a la fecha de finalización del ejercicio económico financiero de la sociedad y le corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y demás estados contables y del proyecto de distribución de utilidades, que debe presentar la

administración de la sociedad. **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** La asamblea extraordinaria, se reunirá cada vez que lo considere conveniente el gerente, o a pedido por escrito, de los socios que representen por lo menos el 25% del capital suscrito, y en ella podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, en tanto se exprese formalmente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas, esta se reunirá sin considerar el porcentual del capital social que represente el socio solicitante. **QUÓRUM:** Las asambleas podrán sesionar válidamente con socios que representen el 50% del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria. No obteniéndose el quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. **LIBRO DE ACTAS:** Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado, dejándose constancia de los socios presentes, firmando las actas el gerente y todos los socios participantes del acto. **DE LOS VOTOS:** Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **MAYORÍAS:** El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la ley de sociedades requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación, reemplazo o destitución en el cargo de gerente, se adoptará con la aprobación de la mayoría del capital presente en la asamblea de socios.-**DÉCIMO PRIMERA: ADMINISTRACIÓN.** La sociedad se administrará a través de gerente, socio o no, que durará dos (2) años en su ejercicio y podrá ser reelegido, considerándose prorrogado automáticamente su mandato, en caso de no nombrarse a un nuevo gerente vencido dicho término. El gerente tendrá la representación legal, obligando con su firma a la sociedad. En ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento específico del objeto social, el gerente administrará los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos. Podrá dar las garantías derivadas del giro u operaciones sociales; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, giros, vales, cheques, pagarés o letras de cambio; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas o celebrar concordatos; pactar precios, formas de pago y condiciones; comparecer ante las autoridades administrativas y/o judiciales, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y propuestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, querellar criminalmente, y, en fin, practicar cualquier otro acto, gestión o diligencia ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas; dar inmuebles en alquiler o arrendamiento y practicar todos los demás actos jurídicos de enajenación o administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos comerciales, educacionales, industriales o de servicios, o hacerse cargo de sus activos o sus pasivos; establecer sucursales donde lo crea conveniente; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a empleados de la sociedad y fijar su remuneración; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; organizar, y si lo cree conveniente, formar sociedades con terceros; y todas las atribuciones que fueren necesarias para la más amplia y correcta administración de la sociedad. La administración de la sociedad durante los primeros dos (2) años será ejercida por los socios: DANIEL EDUARDO ZARZOSO y FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO, quienes actuarán indistintamente.-**DÉCIMO SEGUNDA: CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS.** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.-**DÉCIMO TERCERA: EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS.** El ejercicio económico financiero de

la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo a esa fecha confeccionarse: inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por la gerencia a disposición de los socios, con QUINCE (15) días de antelación a la fecha de su tratamiento en asamblea. De las ganancias que surjan de los estados contables aprobados en asamblea, se destinará: a) el cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) a la cancelación del importe que se establezca para remuneración del gerente; y c) al monto de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, conforme a la ley. El remanente podrá distribuirse entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las ganancias.-**DÉCIMO CUARTA: DISOLUCIÓN.** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 96 de dicha ley.-**DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN.** Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de dos administradores o por la persona que designen los socios, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección XIII, capítulo I, artículo 101 a 112 de la ley de sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio. Una vez liquidada la sociedad, la documentación deberá ser guardada durante 10 años por quién los socios designen a tal efecto.-**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS.** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta provincia, constituyendo domicilio especial en los lugares indicados al principio.-**DÉCIMO SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN** en el REGISTRO PÚBLICO de COMERCIO. Se faculta al Dr. NICOLÁS GUALCHI, MP N° 2011, a realizar todos los trámites pertinentes a fin de inscribir el presente en el Registro Público de Comercio.-Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto a los dos días del mes de Junio de 2014, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-ACT. NOT. N° B-00071565. ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO. TIT. REG. N° 07 de esta Ciudad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

16 JUL. LIQ. N° 118375 \$105.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-006256/13** Caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: ALVARADO ROSA ISABEL-ARTERO ALBERTO G. "hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JUNIO DEL 2014.-Y VISTO...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1-Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista por el inc.10 del art.14 de la ley 24.522 la que se realizara el día 04 de septiembre año 2014 a horas NUEVE y en consecuencia fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 11 de septiembre del año 2014.2-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante CINCO DIAS.3-Notifíquese, protocolícese etc. FDO. DR. SEBASTIAN CABANA-JUEZ HABILITADO-ANTE Mí. PROC. MARIA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2014.-

14/16/18/21/23 JUL. LIQ. N° 118345 \$225.00.-

La Dra. Silvia E. Yecora-Juez en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3 en el **EXPTE N° C-026134/14: PEDIDO DE QUIEBRA:** FARFAN, MARÍA GRACIELA ha dictado la siguiente resolución: 1)-Declarar el estado de QUIEBRA de la SRA. MARÍA GRACIELA FARFAN con DNI N° 12.007.594, CUIL N° 27-12007594-8, Argentina, de 57 años de edad, con domicilio real en calle Ituzaingó 395 P.B. DPTO "B" del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad Capital, de la Provincia de Jujuy.-2)-Ordenar la

incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el Sindico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.-3)-Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc.-4)-Fijar Audiencia para el sorteo del Sindico para el día Jueves 03 del mes de Julio del cte. año a horas 10,00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.-5)-Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Sindico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.-6)-Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al sindico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.-7)-Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art.86 de la L.C. y Q.-8)-Tener por constituido como domicilio procesal el de sus patrocinantes sito en Calle Necochea 564 P. A., de ésta Ciudad.-9)-Fijar el día 01 del mes de Setiembre del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 14 del mes de Octubre del año en curso como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 14 del mes de Noviembre de 2.014 para la presentación del Informe general.-10)-Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de remoción.-11)-Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta N° 42000080404891 de BANCO MACRO S.A., donde se depositan sus haberes previsionales, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional N° 24.241 y en concordancia con el Art.108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.). A tal fin ofíciase al Banco Macro S. A., y al Banco Central de la República Argentina, según corresponda.-12)-Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L.C. y Q.).-13)-Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.-14)-Ordenar a la SRA MARIA GRACIELA FARFAN DNI N° 12.007.594, CUIL N° 27-12007594-8, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica.-Asimismo se hace saber a la fallida, y personas comprendidas en el art.102 de la L.C. y Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.-15)-Ordenar se oficie a los Juzgados federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la L.C. y Q. con las excepciones allí previstas.-16)-Ordenar la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del sindico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.-La sindicatura correrá con su diligenciamiento.-17)-Agréguese copia en autos, protocolícese, ofíciase y notifíquese en la forma de estilo.-Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.-FDO. DR. SILVIA E. YECORA-JUEZ-ANTE MI DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.-San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2014.-

16/18/21/23/25 JUL. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Poder Judicial de la Nación: EXPTE. N° FSA1833/2013.-Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra. Instancia, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra CARRIZO, HECTOR JAVIER-PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano 1252-1° piso, en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2.014.-Agréguese....-Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de CARRIZO HECTOR JAVIER, hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.236,48) en concepto de capital, con mas la de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaria: martes y viernes.-Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publíquense edictos en Boletín Oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2.014.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118326 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, en el **EXPTE. N° A-54.066/12** caratulado, Sumarísimo por División de Condominio: Álvarez Olga Amelia c/Sucesores de Masri Mari y otros", Cita y Emplaza por DIEZ DIAS a los Sres. ALFREDO TAPIA y SOFIA MASRI del siguiente decreto; "San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2.014. Atento informe actuarial que antecede, constancia de autos; informe del Juzgado Electoral (fs. 210/213), informe de la policía de la provincia de Jujuy fs. 212, encontrándose reunido los extremos exigidos por el Art.162 del C.P.C., notifíquese a los demandados SOFIA MASRI y ALFREDO TAPIA por edictos. Téngase presente la solicitud de unificación de representación, trabada la litis se proveerá. Córrese traslado por el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tener por contestada si no lo hiciere (art.383 C.P.C.), Intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera fuera su naturaleza. Notificaciones Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 16 de Junio de 2.014.-Secretaria Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118333 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° 280.968/12**, caratulado: "EJECUTIVO DARIO NESTOR BARRIOS c/CLAUDIO PERRONE", se hace saber a la parte demandada, Sr. CLAUDIO PERRONE, la siguiente SENTENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DE 2014.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de CLAUDIO PERRONE, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas por el Art.196 del C.P.C.. En consecuencia, mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por DARIO NESTOR BARRIOS en contra de CLAUDIO PERRONE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SEIS MIL (\$6.000), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la mora (20/setiembre/2012) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. ROSALIA TXAPI BACA, en la suma

de \$1.000, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y a CAPSAP, etc.-Fdo. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-Ante mi: DRA TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARIA".-PUBLIQUENSE EDICTOS en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SECRETARIA: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA.-San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2014.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118334 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXPTE N° B-285773/12**: caratulado: EJECUTIVO: Barrios Néstor Darío C/David Gutiérrez y otro, se hace saber a los demandados GUTIERREZ DAVID y ZAPATA PERSEVERANDA la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, S. S. de Jujuy 18 de octubre de 2013: I-El informe actuarial que antecede, téngase presente.-III-Propveyendo a la presentación de fs.48 y atento a las constancias de autos notifíquese a los demandados Sres. ZAPATA PERSEVERANDA, GUTIERREZ DAVID por medio de Edictos (Art.162 C.P.C.) publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS debiendo transcribirse las partes pertinentes del Decreto de fs.10.-IV.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.-V.-A lo demás solicitado, oportunamente.-VI.-Notifíquese Art.155 del C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante mi Dra. Maria Cecilia Farfan-Prosecretaria".-juntamente con el decreto que rola a fs. 10: "San Salvador de Jujuy 30 de noviembre del 2012 I-Por presentado el/La Dr. ROSALIA TXAPI BACA en nombre y representación de DARIO NESTOR BARRIOS por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña.-II-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. ZAPATA PERSEVERANDA y GUTIERREZ DAVID en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800,00) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$2.340,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaria N°1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-II-Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Ítem.-V-Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VI-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaria en el término de CINCO DIAS.-VIII-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante mi Dra. Maria Cecilia Farfan-Prosecretaria".-Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a los accionados que el término empieza a correr a partir de la última publicación de edictos-Dra. María Cecilia Farfán, Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2014.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118335 \$135,00.-

Dr. Victor E. Farfan Vocal de la Sala I Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy. Ref. **EXPTE. N° B-242498/2010** caratulado: EJECUCION DE SENTENCIA EN EXP. PRINCIPAL A-091742/1994. Se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MARZO DE 2014.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)-Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por la Dra. Rosalia Txapi Baca por si y en representación de los Sres. Betiana Elizabeth Saka, Griselda Mariel Saka y Alex Saka en contra de la empresa de Transporte de pasajeros Santa Bárbara, Antonio Zambrano, sucesión de Augusto Zambrano y Juan M. Ruiz hasta hacerse acreedor integro pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$670.000) reclamados por capital con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON SETENTA Y NUEVE CTVOS. (\$448.190,79) que se reclaman en concepto de honorarios regulados, las que devengaran el interés que resulte de aplicar la tasa pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A ,desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago, con costas a cargo del ejecutado. 2)-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Rosalia Txapi Baca en la suma de \$64.942,00, con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos (conf. Art.23 y ccs. de la Ley 1687) 3)-Hacer efectivo el apercibimiento del Art.52 del C.P.Civil y en consecuencia, disponer que se notifique esta resolución mediante cedula en el domicilio denunciado y en lo sucesivo ministerio Legis. 4)-Regístrese, agréguese copia en autos, dése intervención a CAPSAP y Dirección Provincial de Rentas y Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. de trámite, Dra. Maria Rosa Caballero de Aguiar, Dra. Maria Virginia Paganini, ante mi Dra. Claudia Quintar, Secretaria.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118336 \$135,00.-

El Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de Primera Instancia del Juzgado Federal Nro. 1, Secretaría Civil Nro. 1 de la Provincia de Jujuy en el Expte. **N° FSA31000277/2012** caratulado: "NANDA NESTOR ESTEBAN c/SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A.", resuelvo lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2014. Visto el pedido formulado en el escrito que antecede y constancias de autos, fijase nueva audiencia para el día 30 de Julio próximo a hs 11, respecto de la codemandada empresa NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO, para que concurra personalmente bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts.63, 70, y 82 del C.P.L., haciéndosele saber que en caso negativo deberá en la misma audiencia contestar la demanda y oponer excepciones (art.74 del C.P.L.). Notifíquese de conformidad a lo dispuesto por los arts.145, 146 y 147 del C.P.C. Firmado MARIANO WENCESLAO CARDOZO-Juez Federal de Jujuy.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.)-San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118353 \$135,00.-

Dr. Alberto Raúl Alfaro. Vocal Pte. Por Habilitación-de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro, en el **EXPTE. N° A-38593/08** caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS deducido por el Ing. JUAN DOMINGO REVUELTA en el Expte. N° A-04899/04 caratulado: "ORDINARIO POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO-DAÑOS Y PERJUICIOS-LEONARDO ROMERO c/EUSEBIO JUAREZ", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 1° de Octubre de 2008.-I.-Téngase por presentado al ing. JUAN DOMINGO REVUELTA: por constituido domicilio legal y por parte, con patrocinio letrado del Dr. JORGE ARMANDO CISTERNA.-II.-Téngase al nombrado por deducida Ejecución de Honorarios en los términos de los arts.460, 471 y 478 del Código Procesal Civil, y con las previsiones de ley, librese mandamiento de intimación de pago en contra del demandado Sr. LEONARDO ROMERO, con domicilio en Manzana J3, Lote 1 del Barrio 540 Viviendas de la ciudad de Libertador General San Martín-Jujuy, por la suma de pesos DOSCIENTOS (\$200) en concepto de capital, con mas la de pesos CIEN (\$100) estimados provisoriamente para cubrir las acrecidas legales del juicio.-III.-En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado hasta cubrir el importe

requerido y cítese al ejecutado de Remate, para que en el término de CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada, ponga excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución si así no lo hiciere, intimándola asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de ley (art.52 Cod. Proc. Civil).-IV.-Facúltese para la medida precedentemente dispuesta al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Libertador General San Martín-Jujuy, haciéndole saber que la misma deberá llevarse a cabo en el domicilio denunciado, quedando asimismo facultado para requerir el auxilio de la fuerza pública-si fuera ello necesario, quedando autorizado para la indicación de bienes a embargo el Ing. Juan Domingo REVUELTA, designado al accionado depositario judicial de los bienes.-V.-Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo A. Beltramo-Pte. de Trámite-Ante mí: Esc. Guillermo Gimenez Otero-Prosecretario.-Publíquese por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y un diario de circulación Provincial.-San Pedro de Jujuy, 20 de Noviembre de 2013.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118355 \$135,00.-

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez del Juzgado de Instrucción N° 1 de Causa Ley 3584, en el **EXPTE. N° 957/11**, Recaratulado: "DOMINGO, JULIO p.s.a. Turbación de la Posesión." (S.P.20866-D/10).-ha dictado el siguiente decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 07 de Julio de 2014.-Atento a las constancias de autos que acreditan la incomparencia del accionado JULIO DOMINGO; líbrese EDICTOS a publicar en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS a los fines de NOTIFICAR EL INTERLOCUTORIO DE FS 248/250, de fecha 12 de Mayo del año 2014, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 del Código Procesal Penal. Notifíquese" Siendo: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...DE LAS QUE RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1).-Dictar Auto de Procesamiento en contra de JULIO DOMINGO, ya filiado en autos por resultar supuesto autor responsable del delito de Turbación de la Posesión, de conformidad a lo dispuesto por el Art.181 Inc.3° del Código Penal y Art.326 del Código Procesal Penal.-2).-Mantener la libertad de JULIO DOMINGO, conforme a lo establecido por el art.328 del Código Procesal Penal.-3).-Oficiése a la División Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia, para que procedan a la identificación del imputado JULIO DOMINGO en la presente causa.-4).-Cúmplase, notifíquese, y oficiése.-Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dr. GERARDO MARCHESI-Prosecretario.-Publíquese por el término de Tres Veces en Cinco Días en el Boletín Oficial.-Secretaria, 07 de Julio de 2014.-

14/16/18 JUL. S/C.-

El Tribunal del Trabajo Sala III Voc. Dr. ONTIVEROS, Secretaría a cargo del Dr. Federico Mercado en el **EXPTE. N° B-107.865/2003**, caratulado "Garnica Isabel c/Empresa de Transporte Nuestra Señora de Río Blanco S.A. s/Despido" notifica a la accionada los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, Mayo 20 de 2014.-Proveyendo al escrito de fs. 412, atento al resultado infructuoso de fs. 390 vlt., y a lo informado por el Juzgado de Comercio a fs. 406, notifíquese el proveído de fs. 381 al demandado Empresa Nuestra Señora de Río Blanco S.A. mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art.162 del C.P.C.). Diligencias a cargo del Dr. Torrelío). Notifíquese por cédula.-Fdo. Agustín ONTIVEROS Juez Ante Mí: Dr. Federico Mercado-Secretario.-Decreto de fs. 381: "San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2012. Atento al informe actuarial que antecede y las constancias obrantes en autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs. 358, en consecuencia, deberá continuarse el proceso en rebeldía del demandado, disponiendo que las sucesivas providencias serán notificadas por Ministerio de ley. Notifíquese por cedula y a la demandada en su domicilio real. Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco-Juez Habilitado.-Se hace constar que el presente se cuenta extento de tasas y/o sellado conforme disposiciones previstas en los arts.24 del C.P.T. y 20 de la L.C.T.-Dr. Federico Mercado-Secretario.-

14/16/18JUL. S/C.-

La Dra. Norma B. Issa, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Presidente de trámite en el **EXPTE. N° C-006858/13** caratulado: "Prescripción adquisitiva de inmuebles en Expte. Principal B-172837/07: MENDEZ, Benita c/Sucesión de Flora GONZÁLEZ y Sucesión de Nila GONZÁLEZ", hace saber a los herederos de las SRAS. FLORA GONZÁLEZ y NILA GONZÁLEZ, y a quienes se consideren con derecho, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo del 2.014...IV) CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA a los herederos de las Sras. FLORA GONZÁLEZ y NILA GONZÁLEZ, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en AV. SAN ROQUE S/N-LOTE 7-RUTA PCIAL, N° 73, camino A COCTACA S/N DEL B° MEDALLA MILAGROSA-LA BANDA, de la ciudad de HUMAHUACA y catastralmente identificado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 3, PARCELA S/N, MANZANA RURAL 147, PADRON J-793, MATRICULA J-3777, Departamento de Humahuaca, Pcia. de Jujuy, encerrando una superficie de 308,29 mts2, según consta en el Plano de Prescripción Adquisitiva N° 6627, mediante EDICTOS, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art.531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir...Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley...VI) Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.).-FDO.: DRA. NORMA B. ISSA-Pte. De Trámite. Ante mí: Dra. MERCEDES HANSEN-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2.014.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118369 \$135,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **EXPTE. C-001319/13** CARATULADO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN EXPTE. N° B-230690/10: BOLIVAR SOFIA CARMEN y BOLIVAR TEJERINA, MABEL BENEDICTA C/TACTACA JUANA, TACTACA EMERENCIANA Y OTROS, sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Calle 9 de Julio N° 399 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón N-1223, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana H, Rastrojo XI, Parcela 13, Dominio: Libro 1-Folio 11-, Asiento 12. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2014...Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón N-1223, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana H, Rastrojo XI, Parcela 13, Dominio: Libro 1-Folio 11-, Asiento 12 ubicado en calle 9 de Julio N° 399 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art.50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaria de esta Sala.-Notifíquese por cédula.-Fdo.: Dr. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-Ante mí: ANA LIA LORENTE-PROSECRETARIA.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2014.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118365 \$135,00.-

Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **EXPTE. N° B-287.650/12** caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-250.057/11: MANZANARES, CÉSAR RICARDO-MANZANARES, YOLANDA DEL VALLE C/IBAÑEZ, EMETERIO (Hoy sus herederos) IBAÑEZ, MARIA ROSA-IBAÑEZ, LUIS DONATO-IBAÑEZ, ANTONIO." Sobre el inmueble a

usucapir, ubicado en calle Francisco de Aguirre N° 468-B° Ciudadela de la ciudad de Palpalá, de esta provincia, individualizado como Padrón P-27983, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 130, Parcela 1, con dominio Matrícula P-3825, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2014. A fs. 178: Téngase por ampliada la demanda. Al escrito de fs. 179: Atento el informe actuarial y conforme la incomparencia de los colindantes MARIO RIVERO y ELBA CAÑARI, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta y ampliaciones de fs. 137 y 178, córrase traslado a los herederos de EMETERIO IBAÑEZ: Sres. MARIA ROSA IBAÑEZ, LUIS DONATO IBAÑEZ y ANTONIO IBAÑEZ, en el domicilio legal constituido en autos de la Dra. MARIA DEL HUERTO GARCIA PLAZA y a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.Civil, Art.531° del C.P.Civil-Conf. modificación Ley 5486). Intímese a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Palpalá correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486)...Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Vocal-Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS-Secretaria".-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marcela Vilte- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2014.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118366 \$135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Alejandro A. Bossatti-Agente Fiscal N° 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° P-15.178/12** caratulado: "CRUZ, JOEL ROBERTO Y OTRO PSSAA DE HURTO CON ESCALAMIENTO-PERICO", de conformidad a lo dispuesto en el art.203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 30 de Junio del 2014. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado CRUZ, JOEL ROBERTO, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle Paraguay N° 411 del barrio Facundo Quiroga de la ciudad de Perico de esta provincia; por lo que corresponde **Citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2do Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido en el Art.203 del Código Procesal Penal, Bajo Apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante Mi: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERERA-Secretario".-PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL-Secretaría F. I. N° 8, Junio 30 del 2014.-

11/14/16 JUL. S/C.-

El Dr. Francisco Javier Arostegui, Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 6311/13**, Caratulado: "TOLABA Elvira Vanesa, GUZMAN Romina Alejandra, FLORES Mariana Margarita y VILCA Valeria p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda en Ciudad", ex Expte. N° 2210/06, del ex Juzgado de Instrucción n° 3, Secretaría N° 6, ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JULIO DE 2014.-AUTOS Y

VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-**Citar** por Edicto a MARIANA MARGARITA FLORES, Argentina, mayor de edad, último domicilio en calle 65 y/o 67-Lote 3, del Barrio Campo Verde, y a VALERIA VILCA, mayor de edad, último domicilio en calle Puesto del Marquez n° 367, del Barrio San Pedrito y/o Manzana 3-Lote 3, también del aludido barrio, de esta Ciudad Capital, demás datos filiatorios de las incoadas mencionadas se desconocen, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presenten a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejasen de comparecer sin causas debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art.140 del Código Procesal Penal. 2.- Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de Tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art.140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de previo pago.-3.-Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez-Ante mí: Dr. GERARDO NESTOR MARCHESI-Pro-Secretario".-PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL.-Secretaria, 02 de Julio de 2014.-

14/16/18 JUL. S/C.-

Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI-Agente Fiscal N° 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° P-48.880/13** caratulado: "SANCHEZ ALEJANDRO EDUARDO P.S.A. LESIONES-HUMAHUACA", de conformidad a lo dispuesto en el art.203 del Código Procesal, por el presente procede a notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 3 de Julio del 2014. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado ALEJANDRO EDUARDO SANCHEZ, de 19 años, nacido el 13/08/94, con último domicilio conocido en calle Radioestación s/n° esquina Senador Pérez de la localidad de Uquía del departamento de Humahuaca de esta provincia, hijo de Rosa Eleonor Sanchez (demás datos se desconocen); por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.).(...) Fdo.: Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante mí: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F.I. N° 8, Julio 3 del 2014.-

14/16/18 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. CASALDERREY ROLANDO MOISÉS**.-Publíquese en el boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2014.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118320 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA RITA SANDES DE CRUZ, L.C. N° 9.645.420**. (Expte. N° D-004039/13).-Publíquese en el boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro-Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 18 de Junio del 2014.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118327 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. SOSA SANTIAGO ZACARIAS**.-Publíquese en el boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2014.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118328 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez-Secretaría N° 14, a cargo de la Dra. Nadia Francisca Torfe, en el Expte. N° C-15.927/13: "SUCESORIO AB INTESTATO: IBARRA, SUSANA SOFIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante: **SRA. SUSANA SOFIA IBARRA, D.N.I. N° 10.008.129**.-Publíquese en el boletín Oficial y en un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro-Secretaria: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2014.-

11/14/16 JUL. LIQ. N° 118337 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-024.758/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON GREGORIO URBANO VALERIANO, (D.N.I. N° M7.268.834)** y de **DOÑA NICASIA MAMANI, (D.N.I. N° 5.009.016)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118339 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C- 018.651/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **JUSTO PASTOR VASQUEZ (D.N.I. N° 3.872.192)** y de **DOÑA ESTANISLADA ISABEL GUERRA (L.C. N° 9.477.923)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118340 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ORTEGA SANTOS, BENJAMÍN y ZAPANA, FRANCISCA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118341 \$35,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-023588/2014, caratulado: "SUCESORIO DE CRISTINA CHOQUE", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante de la **SRA. CRISTINA CHOQUE C.I.P.J. N° 132459**, por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación, a cuyo fin publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local de esta Provincia por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaria: Escribana Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118342 \$35,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-024.122/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: LIZARRAGA, JUANA ANTONIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **JUANA ANTONIA LIZARRAGA, L.C. N° 3.577.610**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. María Fabiana Otaola. Por Habilitación de Firma.-San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118343 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy; cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **OSCAR LEANDRO TINTE, D.N.I. N° 12.846.268**, a cuyo fin publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaria: Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118344 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: **DON ANACLETO MARAZ, D.N.I. N° 8.198.728**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Prosecretario.-Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118346 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4., REF. EXPTE C-004890/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CESPEDES, CLARA RAQUEL, L.C. 4.471.945**, cuyo fin publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes-Secretaria-Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118348 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DIEGO RUBEN ALVAREZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 08 de Julio de 2013.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118349 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **HILMAR EDUARDO ESTRADA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria.-Dra. Norma Farach.-San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118350 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ANA MARIA MAIGUA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria.-Dra. Norma Farach.-San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118351 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GREGORIO JURADO, C.I. N° 565.483**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: ESC. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2014.-

14/16/18 JUL. LIQ. N° 118352 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JESÚS VELAZQUEZ**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro-Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2014.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118354 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2, en el Expte. C-026048/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: VÍCTOR CESÁREO SOBRINO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VÍCTOR CESÁREO SOBRINO D.N.I N° 8.193.741**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Prosecretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2014.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118356 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AURORA ROSA CERDA, D.N.I N° 4.757.360**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2014.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118357 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-11342/13 caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO DE SORUCO, MARCOS", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **MARCOS SORUCO** (fallecido 20/3/42) por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2.014.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118359 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SUFAN, RAMÓN ROMÁN**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro-Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2014.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118360 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **SAIQUITA POCLABA, GENARO, D.N.I N° 92.439.349**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2014.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118364 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-025876/2014, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **PEDRO DE MICHIEL D.N.I N° 3.992.614**.-Publíquese en el Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaria. Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2014.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118368 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-010787/13 caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO REYNAUD, Mariana Gabriela", CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de **MARIANA GABRIELA REYNAUD, DNI 16.756.374**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2.014.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118373 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-025506/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO Gutiérrez, Eusebio Teófilo" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EUSEBIO TEOFILO GUTIÉRREZ, DNI 7.268.369**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 7 de julio de 2014.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118378 \$35,00.-